



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 005 2022 00092 00

En aplicación del artículo 108 del C. Gral del P, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el día 05 de julio del año que cursa, fue debidamente inscrito por el Despacho, en el Registro Nacional de Emplazados, el aviso de los ACREEDORES de la de la sociedad conyugal conformada por los señores NANCY ESTER PEÑA PEÑA identificada con cédula de ciudadanía N° 21.852.833, y GABRIEL ÁNGEL MONSALVE TAPIAS identificado con cédula de ciudadanía N° 98.488.595. Dicho emplazamiento vence el 27 de julio de 2022.

PROCESO HISTÓRICO			
CÓDIGO DEL PROCESO 05001311000520220009200			
Instancia	PRIMERA INSTANCIALUNA INSTANCIA	Año	2022
Departamento	ANTIOQUIA	Ciudad	MEDELLÍN
Composición	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado De Circuito - Familia 005 Medellín	Distrito/Ciudad	MEDELLÍN
Juez/Magistrado	MAHUEL GILFROGA MEDINA		
Número Consecutivo	00002	Número Inscripciones	00
Tipo Proceso	Código General Del Proceso Fam	Caso Proceso	PROCESOS DE SUCESION Y CUALQUIERA OTRO DE NATURALEZA LIQUIDATORIA
SubCaso Proceso	Liquidación De La Sociedad Conyugal O Patrimonial	El Privado	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMACIÓN DEL SUJETO			
Busca Del Proceso			
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANÍA	18991540VER DAVID PULGARIN ROJAS	
Defensora Promovida	CÉDULA DE CIUDADANÍA	21852833NANCY ESTER PEÑA PEÑA	
Demandado/Indicador/Causante	CÉDULA DE CIUDADANÍA	98488595GABRIEL ÁNGEL MONSALVE TAPIAS	
Denunciado	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000002Promovidos De La Sociedad Patrimonial Formada Por Las Señoras NANCY ESTER PEÑA PEÑA Y GABRIEL ÁNGEL MONSALVE TAPIAS	
INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES			
1 Inserción Satisfactoria			

De otro lado, habrá de requerirse a la parte actora, a efectos de indicar y allegar los soportes que den cuenta de la debida notificación del demandado; toda vez que fue recibido correo electrónico el pasado 31 de mayo en el que se manifiesta no haberse enviado en su integridad el respectivo traslado.

En virtud de lo anterior, y a efectos de emitir pronunciamiento respecto a la forma en que se tendrá por notificado al señor Monsalve, se ordena que a través de secretaría se comparta al apoderado demandante, enlace para acceder al expediente digital.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Quiroga Medina', written over a faint circular stamp.

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1